



ARTICULO 4°.- El gasto emergente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Obras Públicas, Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas, Subsecretaría de Infraestructura Pública, Dirección Provincial de Obras por Contrato, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia,

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

DECRETO O.P. N° 973

Ing. Civil RUBEN ROBERTO DUSSO
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Dra. LUCIA B. CORPACCI
GOBERNADORA DE CATAMARCA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION DE DESPACHO Y REGISTRO OFICIAL